

PERIODICO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



TOMO CXXVI

Pachuca de Soto. Hgo., a 21 de Julio de 1993.

Núm. 29 BIS

Director: LIC. PRISCILIANO GUTIERREZ HERNANDEZ
Director General de Gobernación
Supervisora: LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Encargada del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos : 3-02-33 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Puntos Resolutivos de las Sentencias Definitivas, dictadas por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce, dentro de los expedientes números: 55/92-14-CAM, 112/92-14-CAM, y 157/92-14.

Págs. 1 - 4

Solicitud de Ampliación de Ejido del poblado San Pedrito,

perteneciente al Municipio de Agua Blanca, Hgo.

Págs. 4 - 5

DECRETO NUM. 11.- Que contiene disposiciones de observancia obligatoria y general en el Municipio de Pachuca, Hgo., relativos a la prohibición del comercio ambulante en la vía pública.

Págs. 5 - 8



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva, Dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO CATORCE, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo al juicio de Contencioso Agrario, del expediente 55/92-14-CAM, correspondiente al Poblado de EL LLANO Municipio de Tula de Allende en el Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE:

"PRIMERO.- La parte actora probó su acción y derecho.

"SEGUNDO.- La demandada no interpuso sus excepciones y defensas.

"TERCERO.- Se adjudica a la señora MANUELA PAREDES RESENDIZ la totalidad de la unidad de dotación de la que fuera titular el señor RICARDO RESENDIZ LOPEZ, previa copia certificada que se remita de la presente Resolución al Registro Agrario Nacional, este deberá expedir el correspondiente Certificado de Derechos Agrarios a nombre de MANUELA PAREDES RESENDIZ y consecuentemente deberá cancelar el título 2026 a nombre del extinto RICARDO RESENDIZ LOPEZ.

"CUARTO.- Se condena a TERESA RESENDIZ FLORES, a desocupar la unidad de dotación denominada Siete Mezquites, ubicada en el Poblado de "EL LLANO, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, de la que fuera titular RICARDO RESENDIZ LOPEZ, y la que se ordeno se adjudique a la señora MANUELA PAREDES RESENDIZ, lo que se ordena sea dentro del término de treinta días, en caso de desacato será lanzada a su costa con las medidas de apremio que la establece.

"QUINTO.- Fenecido el término concedido a la señora TERESA RESENDIZ FLORES en el RESOLUTIVO que antecede, procedan los Organos Internos del ejido --- (Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia) a poner en posesión física y material a la ahora titular MANUEL PAREDES RESENDIZ, respecto a la unidad de dotación ya --- adjudicada, materia de la presente Resolución.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente a las partes y sáquese copia --- autorizada de la presente Resolución.

"SEPTIMO.-Notifíquese a la Procuraduría Agraria la presente Resolución.

"OCTAVO.-Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, los puntos resolutivos de la misma, y fíjense los mismos en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió el DOCTOR RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Catorce en el Estado de Hidalgo, quien actúa --- con Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fé.

En la Ciudad de Pachuca Hidalgo, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva, Dictada por el TRIBUNAL UNITARIO -- UNITARIO AGRARIO DISTRITO CATORCE, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo al Juicio de CONFLICTO POR RECONOCIMIENTO DE DERECHOS, del expediente ----- 112/92-14-CAM, correspondiente al Poblado de ESPEJEL Municipio de APAM en el Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE:

"PRIMERO.- Se declara improcedente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno, --- del Poblado de ESPEJEL en el Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- El campesino ISAIAS ROMERO BARRERA, No justificó derecho al usufructo de la unidad de dotación del ejidatario titular RICARDO BARRERA, --- consecuentemente no es de reconocer ni se reconocen derechos agrarios sobre la --- misma, por las razones expuestas en el CONSIDERANDO CUARTO del presente fallo.

"TERCERO.- Se deja subsistente la adjudicación de derechos agrarios en favor de la mujer campesina como Unidad Agrícola Industrial de la Mujer, del --- ejido de que se trata, contenida en la Resolución Presidencial de fecha dos de --- mayo de mil novecientos setenta y cinco, publicada en el Diario Oficial de la --- Federación el catorce de agosto del mismo año.

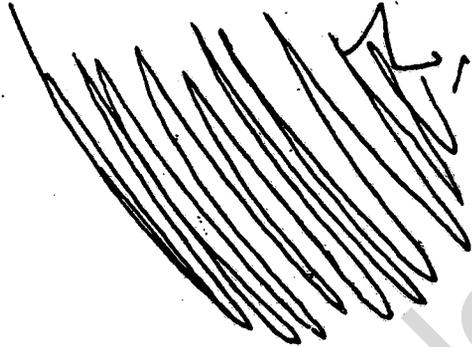
"CUARTO.- Proceda la Procuraduría Agraria a Organizar a las Mujeres no Ejidatarias del Poblado de ESPEJEL Municipio de Apam en el Estado de Hidalgo, --- en comite de Administración de la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer, para --- todos los efectos legales a que haya lugar.

"QUINTO.- Copias certificadas que se autorizan de la presente resolución, remítase al Registro Agrario Nacional y a la Procuraduría Agraria.

"SEXTO.- Notifíquese al interesado y al Comisariado Ejidal; los --- puntos resolutivos, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado --- y fíjense en los estrados de éste Tribunal.

A S I lo resolvió el Magistrado Rafael Quintana Miranda, Titular del Tribunal UNITARIO Agrario, Distrito Número Catorce en el Estado de Hidalgo, -- ante su Secretario de Acuerdos quien firma para constancia y da fé.

En la Ciudad de Pachuca Hidalgo a los siete días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres.


TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia definitiva, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativa al Juicio Conflicto Agrario del Expediente Núm. 157/92-14, correspondiente al Poblado de LA VEGA EJIDO DE MIXQUIAHUALA, Municipio de Mixquiahuala en el Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E .

"PRIMERO.- Es procedente la acción intentada por la actora -- "IRENE HERNANDEZ AGUILAR, quien probó su derecho.

"SEGUNDO.- La parte demandada JUAN HERNANDEZ AGUILAR, no opuso "excepciones ni defensas.

"TERCERO.- Se condena a la parte demandada a desocupar en un "término no mayor a treinta días la parcela 1535 parte integral de la "692, que constituyen la unidad de dotación ubicada en el poblado de "Mixquiahuala, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Hidalgo, - "cuya titular es IRENE HERNANDEZ AGUILAR, y restituir la parcela 692- "a su titular.

"CUARTO.- Se ordena al Registro Agrario Nacional, expida a la "señora IRENE HERNANDEZ AGUILAR el correspondiente Certificado de De- "rechos Agrarios, respecto de las parcelas 692-1535 ubicadas en "La - "Vega de Madero y Terrenos" poblado de Mixquiahuala, Municipio del -- "mismo nombre las que en su conjunto constituyen la unidad de dota--- "ción de la referida titular.

"QUINTO.- Procedan los integrantes de los Organos Internos -- "del Ejido, a poner en posesión a IRENE HERNANDEZ AGUILAR de la tota- "lidad de la unidad de dotación integrada por las parcelas 692-1535 - "del ejido de Mixquiahuala, Municipio de Mixquiahuala, Hidalgo, una - "vez que se haya dado cumplimiento al RESOLUTIVO TERCERO del presente "fallo.

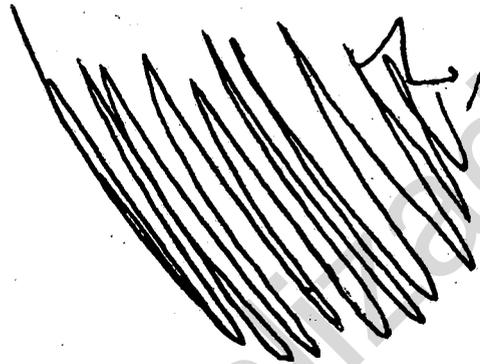
"SEXTO.- Notifíquese a los interesados, así como a la Procura "duría Agraria en el Estado de Hidalgo.

"SEPTIMO.- Sáquese copias debidamente autorizadas de la pre-- "sente sentencia, gírese un tanto al Registro Agrario Nacional, para- "la correspondiente inscripción de la presente Resolución. Y en su -

"oportunidad archívese el presente expediente como asunto totalmente-
"concluido.

A S I lo resolvió y firma el Titular del Tribunal Unitario --
Agrario, Distrito Número Catorce, DOCTOR RAFAEL QUINTANA MIRANDA, --
quien actua con el Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los treinta días del mes-
de junio de mil novecientos noventa y tres.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

**COMISION AGRARIA MIXTA
PACHUCA, HGO.**

AL MARGEN IZQUIERDO DICE: LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.- DELEGADO-
DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO.- LOS QUE SUSCRIBIMOS-
EL PRESENTE MIEMBROS DEL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO SAN PEDRITO, --
MPIO. DE AGUA BLANCA, HGO., NOS DIRIGIMOS A LA DELEGACION DE REFORMA
AGRARIA EN EL ESTADO QUE USTED DIGNAMENTE DIRIGE, PARA HACER DE SU -
CONOCIMIENTO QUE ENVIAMOS A ESA DEPENDENCIA EN ENERO DE 1990, UNA SO-
LICITUD DE AMPLIACION DE NUESTRO EJIDO Y HASTA EL MOMENTO NO HEMOS -
TENIDO RESPUESTA ALGUNA. POR LO QUE NOS DIRIGIMOS A USTED PARA QUE -
TOME CARTAS EN EL ASUNTO ANTES MENCIONADO Y SE NOS DE UNA RESPUESTA-
LO ANTES POSIBLE.- HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE LOS TERRENOS DE --
LOS CUALES SOLICITAMOS LA AMPLIACION ESTAN SIENDO TRABAJADOS POR ---
HIJOS DE EJIDATARIOS Y QUE PODRIAN SER UNAS 200 HECTAREAS ENTRE MON-
TE ALTO, AGOSTADEROS Y TIERRAS DE CULTIVO.- TAMBIEN HACEMOS DE SU CO-
NOCIMIENTO QUE DICHS TERRENOS LOS HAN QUERIDO INVADIR PERSONAS AJE-
NAS A NUESTRA COMUNIDAD ENTRE ELLOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS DEL POBLA-
DO DE AGUA BLANCA, VECINOS DE LAS COMUNIDADES DE LA LAGUNA, SAN MAR-
TIN Y EL REMUDADERO.-SIN OTRO POR EL MOMENTO Y POR LA ATENCION QUE -
LE DE AL PRESENTE LE REITERAMOS NUESTRO AGRADECIMIENTO.- ANEXO CO---
PIA DE LA SOLICITUD ANTERIOR.- EJIDO SAN PEDRITO.- AGUA BLANCA I, --
HGO., A 5 DE AGOSTO DE 1991.- ATENTAMENTE.- COMISARIADO EJIDAL.- SE-
LLO QUE DICE: COMISARIADO EJIDAL, POB. SAN PEDRITO, MPIO. AGUA BLAN-

CA, HGO.- PRESIDENTE.- BENITO PACHECO ESTEFES.- RUBRICA.- SECRETA---
 RIO.- GUADALUPE GUTIERREZ P.- RUBRICA.- TESORERO.- PEDRO FLORES PA--
 CHECO.- RUBRICA.- CONSEJO DE VIGILANCIA.- PRESIDENTE.- SEBASTIAN GU-
 TIERREZ.- RUBRICA.- SECRETARIO.- VICTOR ,PACHECO MENDOZA.- RUBRICA.-
 TESORERO.- JUSTINO CASTRO MARTINEZ.- RUBRICA.- C.C.P.- LIC. ADOLFO -
 LUGO VERDUZCO.- GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO.- C.C.P.- EDMUNDO -
 GUZMAN GONZALEZ.- PTE. MUNICIPAL DE AGUA BLANCA, HGO.- C.C.P.- JESUS
 HERNANDEZ APAN.- JEFE DE LA PROMOTORIA DE METEPEC. - - - - -

 EL C. LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.- SECRETARIO DE LA H. COMISION ---
 AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, C E R T I F I C A Y HACE CONSTAR QUE LA-
 PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL EL CUAL TUVE A LA VISTA PARA -
 HACER EL COTEJO CORRESPONDIENTE.- DOY FE. - - - - -
 EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HGO., A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE-
 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. - - - - -



EL SRIO. DE LA H. COM. AGR. MIXTA.

LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.
 MESR-440801



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
 PACHUCA, HIDALGO

C. NICOLÁS GIL OCHAGAVÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL -
 CONSTITUCIONAL DE PACHUCA, HIDALGO, QUE CON FUNDAMENTO EN
 LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, 116, 141 FRACCIÓN II Y
 145 FRACCIONES I Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL Es-
 TADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO
 LOS 38 FRACCIONES X, XVIII Y XXII, 39 FRACCIONES I Y III
 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, A TODOS LOS HABITANTES DEL
 MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL, HA TENIDO A BIEN --
 EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NUMERO ONCE

QUE CONTIENE DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA OBLIGA-
 TORIA Y GENERAL EN EL MUNICIPIO, RELATIVOS A LA PROHIBI--
 CIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA QUE COMPREN
 DE CALLES, ACERAS, AVENIDAS Y PLAZUELAS, LOCALIZADAS EN -

EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA PLAZA INDEPENDENCIA DE LA --
CIUDAD DE PACHUCA, DE SOTO, HIDALGO.

CONSIDERANDO:

UNICO.- Es de interés público el cuidado y conservación del área de influencia de la Plaza Independencia de esta ciudad, según lo establecido por el respectivo Reglamento Municipal de Ordenamiento Urbano de la Plaza Independencia y su área de influencia y que para devolverle su imagen urbana de dignidad y limpieza que merece; así como para darle un mejor tránsito peatonal y vehicular, resulta necesario dictar disposiciones que prohíban en forma definitiva el establecimiento y práctica de comercio ambulante en la vía pública de calles, aceras y avenidas que forman parte de dicha área de influencia.

POR LO ANTERIOR LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL DE PACHUCA HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

ARTICULO 1º.- SE PROHIBE ESTRICTAMENTE EL EJERCICIO DE COMERCIO AMBULANTE FIJO Y SEMIFIJO EN LA VÍA PÚBLICA QUE COMPRENDE LAS CALLES, ACERAS Y AVENIDAS LOCALIZADAS DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA PLAZA INDEPENDENCIA DE LA CIUDAD DE PACHUCA, HGO., ASÍ COMO TAMBIÉN EN LAS CALLES DE: GUERRERO, HIDALGO, MORELOS, VENUSTIANO CARRANZA, JULIÁN VILLAGRÁN, PATONI, RAYÓN, OCAMPO, DORIA, LEANDRO VALLE, NICOLÁS BRAVO, NICOLÁS FLORES, PLAZA JUÁREZ, MATAMOROS, ALLENDE, VICTORIA, ARIZPE, PLAZUELA GENERAL ANAYA, MINA, PASAJE DE LA IGLESIA DEL CARMEN, AGUSTÍN DEL RÍO, PLAZUELA DE LAS CAJAS, PASAJE COMONFORT, SALAZAR, NICOLÁS ROMERO, BARTOLOMÉ DE MEDINA Y ZARAGOZA, ASÍ COMO EN LOS FRENTES Y COSTADOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS, COMPRENDIDOS DENTRO DE LAS CALLES ARRIBA MENCIONADAS.

ARTICULO 2º.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE DECRETO, SON COMERCIANTES AMBULANTES LOS QUE EJERCEN EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL, ARTÍCULO 10º CAPÍTULO II, APARTADOS A Y B.

ARTICULO 3º.- LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE INFRINJA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE ORDENAMIENTO, SE LE RECOJERÁ LA MERCANCÍA QUE EXPENDA, PREVIO INVENTARIO, ASÍ COMO LOS ENSERES QUE UTILICE PARA SU INSTALACIÓN OTORGÁNDOLE UN TÉRMINO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DÍAS PARA QUE ACUDA A LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y PROCEDA A SU RECUPERACIÓN.

ARTICULO 4º.- INDEPENDIEMENTE DE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA DE ARRESTO POR 36 HORAS INCONMUTABLES A LOS INFRACTORES DE ESTE ORDENAMIENTO, Y A QUIEN PARTICIPE, PROPICIE, INDUZCA O TOLERE ACTIVIDADES CONTRARIAS AL ESPÍRITU DE ESTE DECRETO, SE PROCEDERÁ A PONERLES A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES COMPETENTES POR LA RESPONSABILIDAD PENAL EN QUE INCURRIESEN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO DÉCIMO PRIMERO, CAPÍTULO I, DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO.

ARTICULO 5º.- SE ESTABLECERÁ UNA COMISIÓN PARA VIGILAR, ASESORAR Y RECOMENDAR AL AYUNTAMIENTO LA APLICACIÓN Y OBSERVANCIA DEL PRESENTE DECRETO, INTEGRADA POR: UN REPRESENTANTE DE COMERCIO Y ABASTO DE LA H. PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA, DE SOTO, HIDALGO, UN REGIDOR COMISIONADO Y UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL DE LA PROPIA PRESIDENCIA, ASÍ COMO UN REPRESENTANTE DE LA CANACO, Y DE LOS COMERCIANTES AMBULANTES REUBICADOS DE ESTA CIUDAD.

TRANSITORIOS

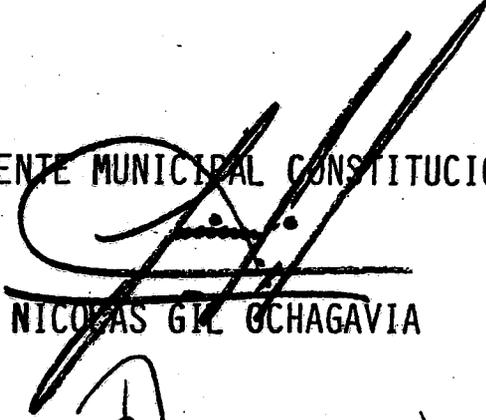
ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DEROGAN AQUELLAS DISPOSICIONES DE APLICACIÓN MUNICIPAL QUE SE OPONGAN A LO ESTABLECIDO EN ESTE DECRETO.

SE ORDENA SU PUBLICACIÓN PARA EL CONOCIMIENTO Y DEBIDA OBSERVANCIA DE SUS DISPOSICIONES.

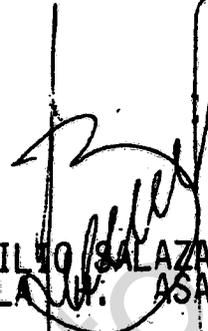
DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

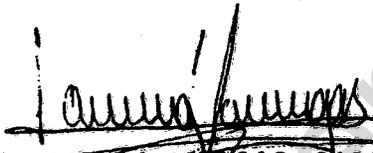
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

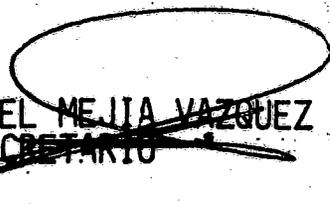

C. NICOLAS GIL OCHAGAVIA

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL


LIC. JAIME FLORES ZUÑIGA


PROFR. BONFILIO SALAZAR MENDOZA
PRESIDENTE DE LA W. ASAMBLEA MUNICIPAL.


LIC. LAURA VARGAS CARRILLO
REGIDOR SECRETARIO


C. FIDEL MEJIA VAZQUEZ
PRO SECRETARIO

R E G I D O R E S

C. CARLOS VILLARREAL ESCOBEDO
RUBRICA

C. GORDIANO VITE ORTEGA
RUBRICA

C. LUCIANO SANCHEZ ZARCO
RUBRICA

C. MIGUEL BUSTAMANTE CERON
RUBRICA

C. PABLO CONDE PEREA
RUBRICA

C. JESUS ECHAVARRIA PANIAGUA
RUBRICA

C. CONSUELO CHAVEZ RIOS
RUBRICA

C. HUMBERTO SANCHEZ SANTOS
RUBRICA

C. ESPIRIDION GUERRERO ROSAS
RUBRICA

C. JOSE LUIS JIMENEZ PADILLA
RUBRICA